

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### **ACUERDO por el que se establece la Comisión de Asesores Externos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de Derecho Internacional Privado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 5, 6, 7, 13, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores la Consultoría Jurídica es el área responsable de los temas de Derecho Internacional Público y Privado en la Dependencia;

Que desde 1985 un grupo de expertos en la materia contribuyen con sus conocimientos para la participación de la Secretaría en distintos foros de Derecho Internacional Privado;

Que dicho apoyo consiste en ofrecer elementos e insumos para la elaboración de lineamientos de actuación para las delegaciones mexicanas que participan en los distintos foros de Derecho Internacional Privado, a fin de coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Federal que fungen como cabeza de sector en el tema específico que se examina en los foros de participación y a la presentación oportuna de los informes de las delegaciones de México que participan en dichos foros de Derecho Internacional Privado;

Que ocasionalmente dichos asesores forman parte de las delegaciones de México ante los diversos foros de Derecho Internacional Privado, brindando sus opiniones y asesoría, y

Que en virtud de la importancia que para la Secretaría tiene, contar con un grupo de expertos en Derecho Internacional Privado y con el objeto de formalizar dicho órgano y darle continuidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Artículo 1o.-** Se crea la Comisión de Asesores Externos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de Derecho Internacional Privado.

**Artículo 2o.-** La Comisión de Asesores estará integrada por:

I.- El Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien la presidirá. En caso de ausencia del Consultor Jurídico, la Comisión será presidida por el Consultor Jurídico Adjunto que el primero designe para tal efecto, y

II.- Los Asesores Externos de la Comisión designados al efecto.

Asimismo, la Comisión de Asesores Externos contará con un Secretario Técnico, quien será un funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores designado por el Consultor Jurídico.

**Artículo 3o.-** La Comisión de Asesores Externos tendrá como funciones:

I.- Ofrecer insumos a la Secretaría de Relaciones Exteriores para la participación de México en los foros internacionales de Derecho Internacional Privado;

II.- Participar en el análisis, desarrollo y exposición de posibles propuestas de reformas legislativas para la correcta incorporación o inserción en el sistema jurídico mexicano de los instrumentos internacionales adoptados por México en materia de Derecho Internacional Privado;

III.- Participar en el análisis y elaboración de leyes modelo en materia de Derecho Internacional Privado, así como en el desarrollo de los elementos para su adopción, cuando así lo determinen pertinente la propia Comisión y la Consultoría Jurídica;

IV.- Participar, a invitación del Consultor Jurídico, como miembros de la delegación de México en los foros internacionales de Derecho Internacional Privado, y

V.- Sugerir a la Consultoría Jurídica la designación de nuevos Asesores Externos en Derecho Internacional Privado y la integración de grupos de trabajo en función de los temas que se encuentran en

discusión de los foros internacionales o de las reformas legislativas pendientes de incorporar a la legislación nacional, derivadas de instrumentos de Derecho Internacional Privado.

**Artículo 4o.-** Los Asesores Externos serán designados por el Titular del Ramo, a propuesta del Consultor Jurídico.

El nombramiento será de carácter honorífico y tendrá una duración de dos años, y podrá ser renovado por períodos adicionales iguales, ya sean sucesivos o discontinuos.

La Comisión tendrá un máximo de 20 Asesores Externos Titulares, y 5 Asesores Externos Jóvenes. Dentro de los Asesores Externos Titulares podrán designarse hasta 5 Asesores Eméritos.

**Artículo 5o.-** Para ser designados como Asesores Externos, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Para ser designado Asesor Externo Titular:

- a) Contar con título de Licenciado en Derecho, y
- b) Contar con reconocida trayectoria y experiencia profesional mínima de diez años en el área del Derecho Internacional Privado o haber impartido la asignatura de Derecho Internacional Privado, a tiempo parcial o a tiempo completo, en alguna institución mexicana o extranjera de educación superior, o haber ejercido la profesión de Abogado en temas de Derecho Internacional Privado por un mínimo de cinco años.

II.- Para ser designado Asesor Externo Joven:

- a) Contar con título de Licenciado en Derecho;
- b) Contar con probado interés en el área del Derecho Internacional Privado, derivado de actividades profesionales, publicaciones o elementos afines, a criterio del Consultor Jurídico;
- c) Haber sido propuesto al pleno de la Comisión por al menos dos Asesores Externos Titulares, y
- d) No ser mayor de 30 años de edad.

III.- El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá designar como Asesores Eméritos a aquellos asesores que hubieran brindado servicios destacados a la Comisión de Asesores Externos, a la Secretaría y al Gobierno de México. Los Asesores Eméritos tendrán carácter honorífico y vitalicio, y su designación no generará más derechos u obligaciones que los mencionados en el presente Acuerdo.

**Artículo 6o.-** Los Asesores Externos Titulares podrán nombrar a un suplente de entre los Asesores Externos Jóvenes, en caso de ausencia temporal, para que participe en las reuniones de la Comisión.

En caso de ausencia prolongada o causa de fuerza mayor, el Consultor Jurídico nombrará al Asesor Externo Suplente que ocupará el cargo del Asesor Externo Titular ausente.

De ser el caso, la designación será comunicada por el Consultor Jurídico al Asesor Externo Suplente y a los demás miembros de la Comisión, dentro de los 30 días naturales siguientes al pronunciamiento del Consultor Jurídico sobre la ausencia del Asesor Externo Titular.

En caso de retiro definitivo del Asesor Externo Titular, o de que su ausencia se prolongue por más de la mitad del tiempo que dura su encargo, el Consultor Jurídico propondrá al Titular del Ramo la designación de un nuevo Asesor Externo Titular a quien, de así aprobarlo, le otorgará el nombramiento honorífico correspondiente.

**Artículo 7o.-** La Comisión de Asesores Externos podrá proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores los elementos e insumos para la elaboración de lineamientos de actuación para las delegaciones mexicanas que participan en los distintos foros de Derecho Internacional Privado.

Los lineamientos estarán enfocados a los aspectos que deberán ser examinados en los foros de Derecho Internacional Privado en los que México participe y deberán anticipar alguna posición al respecto. El documento se enriquecerá, en su caso, con las aportaciones que las demás áreas competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, otras dependencias de la Administración Pública Federal, u otras entidades o individuos públicos o privados invitados al efecto brinden en las reuniones convocadas para ello por la Consultoría Jurídica.

A invitación de la Consultoría Jurídica, los Asesores Externos podrán participar en las reuniones intersecretariales e internas a las que la Secretaría de Relaciones Exteriores convoque, para que puedan aportar elementos técnicos que serán incluidos en los lineamientos.

Los Asesores Externos deberán guardar plena confidencialidad sobre los temas de los que conozcan, salvo excepciones establecidas por la Consultoría Jurídica en cada caso.

**Artículo 8o.-** La Comisión de Asesores Externos podrá formar grupos de trabajo según sea necesario para atender los temas de Derecho Internacional Privado de importancia para la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los miembros de la Comisión de Asesores Externos podrán participar en uno o varios grupos de trabajo según su experiencia y designación por el Consultor Jurídico. Cada grupo de trabajo será coordinado por un Asesor responsable de cada tema. Dichos grupos se organizarán de conformidad con el calendario que la Consultoría Jurídica proponga idealmente en el mes de enero de cada año. No obstante, los Asesores Externos tendrán derecho a participar en todas las reuniones convocadas por la Consultoría Jurídica con independencia del grupo de trabajo en el cual participen.

Las reuniones de los grupos de trabajo serán presididas por un funcionario de la Consultoría Jurídica, así como por el asesor que coordine dicho grupo, quien identificará los puntos sobre los que se solicitará a los demás asesores pronunciarse, a efecto de obtener insumos para la elaboración de los lineamientos o proyectos de reforma en que participen.

Los grupos de trabajo se reunirán de manera ordinaria seis veces por año y de manera extraordinaria las veces que se considere pertinente, a juicio de la Consultoría Jurídica.

Las conclusiones que resulten de las reuniones de los grupos de trabajo serán comunicadas por conducto de la Consultoría Jurídica a la delegación que participe en el foro internacional correspondiente, sea que la integre algún miembro de la Comisión, o bien, que la integren servidores públicos de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, incluido personal adscrito a la Representación Permanente de México en el exterior, o ambas.

La Comisión celebrará al menos una reunión plenaria al año.

**Artículo 9o.-** Los Asesores Externos se comprometen a:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión o de los grupos de trabajo, convocadas por la Consultoría Jurídica;
- b) Presentar, con la debida antelación a la participación de la delegación mexicana correspondiente en un foro de Derecho Internacional Privado, sus comentarios para la elaboración de los lineamientos, y
- c) Responder las consultas de Derecho Internacional Privado que les formule la Consultoría Jurídica, sobre los temas de su especialidad.

Quienes asistan como delegados a las reuniones en los foros internacionales, presentarán un informe sustantivo dentro de los quince días naturales posteriores a que concluya su comisión.

Al elaborar el informe referido en el párrafo anterior, además de los resultados de la sesión, podrán incluir consideraciones para anticipar la postura de México en futuras participaciones en foros internacionales.

La participación de los Asesores Externos será de conformidad con las condiciones de confidencialidad establecidas por la Consultoría Jurídica en cada caso.

La pertenencia a la Comisión de Asesores Externos no generará ninguna relación laboral entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Asesor, y no generará ningún derecho a los así nombrados, por tratarse de una designación exclusivamente de carácter honorífico.

**Artículo 10o.-** Cualquier situación no prevista por el presente Acuerdo, relacionada con la Comisión de Asesores Externos y sus integrantes, será resuelta por el Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.